

**RESOLUCION N° 442
(22 de octubre de 2024)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 392 DE 1 DE OCTUBRE DE 2024
“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS
DE ANIMALES, ENTIDADES CÍVICAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS A
PARTICIPAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE
ANIMALES DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA

En ejercicio de las facultades constitucionales en especial las conferidas por el artículo 315, y legales en especial las conferidas por el literal D numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la ley 5 de 1972 y decreto reglamentario 497 de 29 de marzo de 1973,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia 1991, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la del numeral 1 *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo*”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...).*

Que la Ley 5 de septiembre 20 de 1972 “*Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.*”, decretó la creación de las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un Comité integrado por el alcalde o delegado, el Personero Municipal o su delegado; un representante de la Secretaría de Agricultura del respectivo Departamento y un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales. Así mismo, en su parágrafo establece que en los municipios donde funcionen asociaciones o fundaciones defensora de animales o entidades similares, elegirán entre todas dos miembros adicionales para que hagan parte del comité de la JDA.

Que mediante el Decreto 497 de 29 de marzo de 1973, se reglamentó la Ley 5 de 1972, reforzando la citada Ley en el sentido que establecer la función y objetivos de las JDA y en el artículo 3 regulo que; “*Las entidades de que trata el presente decreto tendrán un carácter*

educativo que propenderá, a través de los miembros de estas, a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar los malos tratos a que puedan ser sometidos.”, continuando en su parágrafo la descripción de que se considera malos tratos para los animales.

Adicionalmente, el citado decreto reguló las autoridades de las JDA en su artículo 4 de la siguiente forma; *“Las gobernaciones serán las autoridades encargadas de otorgar personería jurídica a las juntas; llevarán el registro de sus miembros y de su representante legal”.* En este orden de ideas, la competente para otorgar personería jurídica, realizar el registro de los miembros de las JDA y su representación legal, recae sobre la Gobernación de Cundinamarca, conforme lo reglamentado en el decreto referido.

Que la Ley 84 de 1989, *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”*, en su artículo 1, promulgó que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que la Ley 1774 de 2016, modificó la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de procedimiento penal y dispuso que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física, por ello, en su artículo primero estableció el objeto de la ley como animales sintientes y por ello, recibirán especial protección contra sufrimiento, dolor que les cause el ser humano, dejando claro en su artículo 3 como estándares mínimos de protección animal los siguientes: *“i) Que no sufran hambre ni sed; ii) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.; iii) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; iv) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; y v) Que puedan manifestar su comportamiento natural”.*

El Municipio de Cajicá, en desarrollo de las normas legales sobre protección animal, creó el Comité de la Junta defensora de Animales de Cajicá y mediante la Resolución No. 0006 del 17 de diciembre de 2012, la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca le reconoció personería jurídica.

Que ante la necesidad de convocar a los diferentes actores que integran la Ley 5 de 1972, reglamentada por el Decreto 497 de 1973 con el fin de conformar los integrantes con voz y voto del comité de la junta Defensora de Animales de Cajicá, así como sus participantes sin voz, se expidió la Resolución 392 de 1 de octubre de 2024, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS DE ANIMALES, ENTIDADES CÍVICAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS A PARTICIPAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que en el artículo 6 de la precitada Resolución se señaló el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
DESCRIPCIÓN	FECHA
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	3 DE OCTUBRE DE 2024
RECEPCION DE DOCUMENTOS	DEL 3 AL 18 DE OCTUBRE DE 2024
CIERRE CONVOCATORIA	18 DE OCTUBRE DE 2024
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	21 DE OCTUBRE DE 2024
REUNIÓN PARA ELEGIR REPRESENTANTE	22 DE OCTUBRE DE 2024

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PARA LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS DE ANIMALES, O ENTIDADES CÍVICAS SIMILARES	
DESCRIPCIÓN	FECHA
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	3 DE OCTUBRE DE 2024
RECEPCION DE DOCUMENTOS	DEL 3 AL 18 DE OCTUBRE DE 2024
CIERRE DE CONVOCATORIA	18 DE OCTUBRE DE 2024
VERIFICACION DE DOCUMENTOS	21 DE OCTUBRE DE 2024
REUNIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES	23 DE OCTUBRE DE 2024

Que finalizada la etapa de recepción de documentos, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés por parte de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS DE ANOMALES O ENTIDADES CÍVICAS SIMILARES O PERSONAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

Nombres (Entidad - Asociación)	NIT o C.C.	Correo Electrónico
ZULMA YAMILE FORERO GARZÓN- INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTYRE NUEVA ALEJANDRÍA	SIN REGISTRO	rectoria@nuevaalejandria.edu.co

Que de acuerdo con lo anterior, en cumplimiento al artículo 2º de la Resolución 392 de 1 de octubre de 2024, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural se convocará a todas las instituciones educativas públicas, privadas, de educación primaria, media y superior para que se reúnan bajo la coordinación de la administración municipal y entre ellas elijan un representante para que haga parte del comité de la Junta Defensora de Animales con voz y voto

ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS DE ANOMALES O ENTIDADES CÍVICAS SIMILARES O PERSONAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL

Nombres (Entidad - Asociación)	NIT o C.C.	Correo Electrónico
Lia ceballos huellas a la obra	1070008719	Lceballoss23@gmail.com
María de los Ángeles Martínez Martínez	C.C. 1'.070.019.342 de Cajicá	maridelosange@gmail.com
Juan Vicente Martínez	1070005898	jvimartinezm@gmail.com
Fundación Bosques Verdes	900902652-8	rperilla@fundacionbosquesverdes.org
Diana Ruiz	52995467	dianaalb14@hotmail.com
Red solidaria rescatistas y hogares de paso cajica.	1000288963	Valeriaperilla@gmail.com
Adriana Rivera Riaño - Red solidaria de rescatistas y hogares de paso cajica	39575701	Adrriuvia@gmail.com

Doris pineda	51991167	Bellazucena13@gmail.com
--------------	----------	-------------------------

Que adicionalmente, mediante oficio con radicado interno 202410891 se recibió correo electrónico del 18 de octubre de 2024, en el cual la Personería Municipal de Cajicá dio traslado por competencia de la solicitud interpuesta por la señora MAGDALENA GUARIN SUAREZ identificada con cedula de Ciudadanía No. 20621115, para la inclusión a la lista de delegados ante la Junta Defensora de Animales de Cajicá.

Que de acuerdo a la documentación allegada por los interesados en participar como integrantes de la Junta Defensora de Animales, se procedió a efectuar la correspondiente evaluación arrojando el siguiente resultado:

Nombres (Entidad - Asociación)	NIT o C.C.	Correo Electrónico	Observaciones
ZULMA YAMILE FORERO GARZÓN-INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE NUEVA ALEJANDRÍA	SIN REGISTRO	rectoria@nuevaalejandria.edu.co	NO CUMPLE /deberá allegar cedula de ciudadanía de la señora ZULMA YAMILE FORERO GARZÓN y autorización del rector de la Institución Educativa.

Nombres (Entidad - Asociación)	Correo Electrónico	Observaciones
LIA CEBALLOS HUELLAS A LA OBRA	Lceballoss23@gmail.com	NO CUMPLE /debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	maridelosange@gmail.com	NO CUMPLE / consultada la base de datos del SISBEN se encuentra domiciliada en el Municipio de Tabio, para lo cual debe acreditar presentar soportes y evidencias de actividades desarrolladas en el Municipio de CAJICA durante los últimos cinco (5) años, relativas a la protección y el bienestar animal y debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
JUAN VICENTE MARTÍNEZ	jvimartinezm@gmail.com	NO CUMPLE / consultada la base de datos del SISBEN se encuentra domiciliada en el Municipio de Tabio, para lo cual debe acreditar presentar soportes y evidencias de actividades desarrolladas en el Municipio de CAJICA durante los últimos cinco (5) años, relativas a la protección y el bienestar

		animal y debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
FUNDACIÓN BOSQUES VERDES	rperilla@fundacionbosquesverdes.org	NO CUMPLE /debe aportar cedula de ciudadanía del representante legal y debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
DIANA RUIZ	dianaalb14@hotmail.com	NO CUMPLE /debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
RED SOLIDARIA RESCATISTAS Y HOGARES DE PASO CAJICA.	Valeriaperilla@gmail.com	NO CUMPLE /consultada la base de datos del SIBEN no se encuentre registro, para lo cual deberá acreditar de residencia en el Municipio de Cajicá o presentar soportes y evidencias de actividades desarrolladas en el Municipio de CAJICA durante los últimos cinco (5) años, relativas a la protección y el bienestar animal y debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
ADRIANA RIVERA RIAÑO - RED SOLIDARIA DE RESCATISTAS Y HOGARES DE PASO CAJICA	Adrrivria@gmail.com	NO CUMPLE /debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
DORIS PINEDA	Bellazucena13@gmail.com	NO CUMPLE /debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses

MAGDALENA GUARÍN SUAREZ- VEECAMAC/ FUNDACION SIN FRONTERAS SERES SINTIENTES DE CAJICA	veeduriacamac@gmail.com /fundacionsinfronterasersintientes@gmail.com	NO CUMPLE /debe aportar cedula de ciudadanía del representante legal y debe aportar documento donde manifieste que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y en conflicto de intereses
--	---	---

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Administración Municipal respecto de la documentación allegada por los interesados en participar como integrantes de la Junta Defensora de Animales, se hace necesario otorgar un término prudencial para que subsanen los requisitos exigidos dentro de la Resolución 392 de 1 de octubre de 2024, como consecuencia proceder a modificar el cronograma propuesto inicialmente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – MODIFICAR el ARTICULO 6º. - CRONOGRAMA de la Resolución 392 de 1 de octubre de 2024, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS DE ANIMALES, ENTIDADES CÍVICAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS A PARTICIPAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

“ARTICULO 6º. CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para llevar a cabo la postulación, análisis y selección de los miembros que harán parte de la Junta Defensora de Animales de Cajicá.

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PARA LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES DEFENSORAS DE ANIMALES, O ENTIDADES CÍVICAS SIMILARES		
DESCRIPCIÓN	FECHA	
PUBLICACIÓN RESULTADOS PRELIMINARES DE LA VERIFICACIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2024	
TRASLADO DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN	DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 AL 27 DE OCTUBRE DE 2024	
REUNIÓN PARA ELEGIR REPRESENTANTE	6 DE NOVIEMBRE DE 2024 a las 10:00 a.m.	

PARÁGRAFO 1º. La etapa de verificación de documentos de las asociaciones, sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, se adelantará por parte de: un representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, un representante de la Secretaría de Salud, un representante del Despacho de la Alcaldesa”.

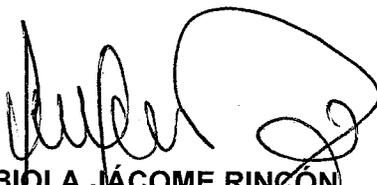
ARTÍCULO 2º. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a quienes manifestaron su interés en participar como integrantes de la Junta Defensora de Animales, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

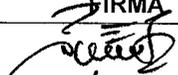
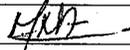
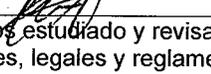
ARTÍCULO 3º. MANTÉNGASE incólumes las demás disposiciones de la Resolución 392 de 1 de octubre de 2024, no modificadas con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Julio Andrés Gómez Durán		CPS-488-2024- Abogado Externo SADER
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Revisó	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaria Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho de la Alcaldesa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 442 de octubre veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LOPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 442 de octubre veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LOPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario ✓
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho ✓